RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 0890

(03 DIC 2025)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-052-2025, los cuales fueron publicados el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA COMO INSUMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ETR GCC	GCC	Oferta en evaluación	28/11/2025 5:25 PM	39 000 000 COP

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por el **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS**, identificado con Nit. 901.088.843-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 expedida en Bogotá D.C, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas, recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer y único oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000 MC/TE).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, el contrato estatal de Consultoría resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-052-2025, publicado el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO

DE REFERENCIA COMO INSUMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL". al **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS**, identificado con Nit. 901.088.843-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 expedida en Bogotá D.C; cuya oferta económica posee un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000 MC/TE); por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000 MC/TE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN del municipio de La Unión Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior d acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRA NHURTADO
Alcalde Municipal
La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisión jurídica: Harold Cairasco – Contratista del Depto. Jurídico.